

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, mayo quince (15) de dos veintitrés (2023). A despacho del señor Juez la presente demanda arribada al Juzgado de manera electrónica.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

IFN-229
2023-00070-00
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

La demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada de mutuo acuerdo por los señores CLAUDIA LORENA GALVIS SOTO y JULIAN MAURICIO MORALES MELCHOR, por conducto de apoderado judicial reúne todos los requisitos legales para darle el trámite procesal que corresponde (arts. 82, 84-1 y 89, inc. 2º del C.G.P. y normas concordantes del Decreto 806 de 2020, vigente de conformidad con la Ley 2213 de 2022), verificando también la competencia de esta célula judicial para conocer del asunto (art 21 numeral 15 C.G.P.)

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada de mutuo acuerdo por los señores CLAUDIA LORENA GALVIS SOTO y JULIAN MAURICIO MORALES MELCHOR.

SEGUNDO: DARLE el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria de que tratan los artículos 577 a 580 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR notificarles este auto a la Defensora de Familia y al Personero Municipal, de conformidad con el decreto 806 de 2020, vigente de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. JOSE ALBERTO RUIZ MARTINEZ, portador de la tarjeta profesional número 213.814 del C. S. de la Judicatura, para que represente en este asunto a los demandantes, en calidad de amparador por pobre designado por el Juzgado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 81 DEL 15 DE MAYO DE 2023
JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS Secretario